

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós**  
**(2022).**

Vista constancia secretarial que antecede, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses informa al Despacho la inasistencia del demandado a la toma de muestras de ADN programada para el día 16 de noviembre de 2022.

Ahora bien, mediante memorial allegado al Despacho vía electrónica, el apoderado del demandado insiste en su solicitud de que la prueba de ADN sea realizada en el Laboratorio de la UIS aduciendo que el señor NOLBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA tiene mayor facilidad y acceso a dicha prueba en el citado Laboratorio y no en el Instituto de Medicina Legal como ya se decretó por el Despacho.

Frente a la solicitud del Demandado, considerando que las razones expuestas para el cambio de Laboratorio no son suficientes para esta Juzgadora, toda vez que los laboratorios tanto el de la Universidad Industrial de Santander como el del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están ubicados en la ciudad de Bucaramanga, así como tampoco existen inconvenientes para el acceso a las instalaciones por parte de las partes citadas. No obstante, si el señor NOLBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA insiste en su petición, se pone de presente que, si las muestras son tomadas en un laboratorio diferente al decretado por el Despacho, este es el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, las mismas serán costeadas por el demandado teniendo en cuenta que la parte demandante goza de amparo de pobreza, el cual fue concedido en auto admisorio de fecha primero de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Despacho se **EXHORTA** al señor NOLBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA para que en el término de tres (3) días informe que el laboratorio elegido para la práctica de prueba de ADN de la adolescente ANYELA TATIANA GOMEZ GOMEZ, su progenitora BELLA LUCERO GÓMEZ PINTO y el presunto padre NOLBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA estos son: el Laboratorio la Universidad Industrial de Santander o en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez el demandado confirme la opción elegida para la práctica de prueba genética, se **OFICIARÁ** al Laboratorio elegido, en el caso de que la elección sea el Laboratorio de la UIS, para conocer los costos de dicha prueba y si elige la opción del ICMLCF se citará a toma de muestras nuevamente.

## **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e962c67a9860e0fc91da4548022fb8e2b0554aa3742639270a00d5123e2381**

Documento generado en 24/11/2022 01:57:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**